



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO

INTERCOLUTORIO CIVIL N ° 175

RAD: 158374089001-2020-00104- 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FREDY LEONARD ZAMBRANO GRANADOS Y JORGE OMERO AYURE
FONSECA.

Tuta, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **FREDY LEONARD ZAMBRANO GRANADOS Y JORGE OMERO AYURE FONSECA**, a fin de obtener el pago del pagare No. 015906100004693 de 11 de agosto de 2016 por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), mas intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, según lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de **FREDY LEONARD ZAMBRANO GRANADOS Y JORGE OMERO AYURE FONSECA**, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al señor **FREDY LEONARD ZAMBRANO GRANADOS Y JORGE OMERO AYURE FONSECA**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de **FREDY LEONARD ZAMBRANO GRANADOS Y JORGE OMERO AYURE FONSECA**.

CUARTO: ORDENAR a **FREDY LEONARD ZAMBRANO GRANADOS Y JORGE OMERO AYURE FONSECA**, que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** las siguientes sumas de dinero respecto al pagare No. 015906100004693 de 11 de agosto de 2016:

1. La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, por concepto de capital de la obligación contenido en el pagare No. 015906100004693 de 11 de agosto de 2016.
 - 1.1 La suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$207.659)**, por intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del DTF + 7 puntos efectivo anual, sin superar el máximo establecido por la Superfinanciera, desde marzo 01 de 2020 hasta agosto 20 de 2020.
 - 1.2 Los intereses de mora, que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde agosto 21 de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.
 - 1.3 Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$584.310)**, correspondientes otros conceptos, conforme a la literalidad del pagare.

QUINTO: Decretar la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que a cualquier título tengan los demandados **FREDY LEONARD ZAMBRANO GRANADOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.172.211 y **JORGE OMERO AYURE FONSECA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.288.299, que puedan tener en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o cualquier otro producto Bancario en la entidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., limitar la medida por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**. Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SÉPTIMO: Reconocer personería al Doctor **MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.173.301 de Monquirá y Tarjeta Profesional No. 92.166 del Consejo Superior de la Judicatura en representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°016 hoy dos (02) de octubre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría